



Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 7 de Octubre de 1991.-

Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Maglione
S/D

REF: Exp. N° 147/90. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria realizada el 5/X/ppdo., ha sancionado por unanimidad la siguiente:

"ORDENANZA N° 1.419.-"

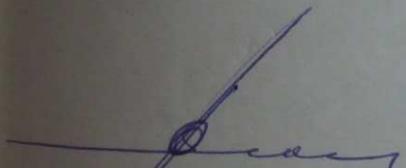
ARTICULO 1°.- Prohíbese en la Zona Urbana y Sub-urbana, en las calles de ----- tierra del Partido de Lobos, que sean de jurisdicción Municipal, la circulación de vehículos automotores de cualquier tipo: automóviles, camiones, camionetas, motocicletas o ciclomotores a velocidad superior a los cuarenta (40) kilómetros por hora.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y efectos correspondientes.- Regístrese y cumplido archívese".-----

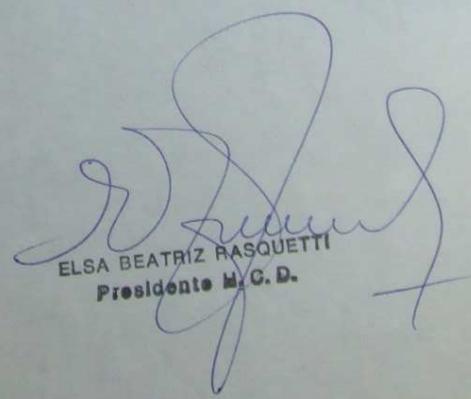
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

FIRMADO: ELSA BEATRIZ RASQUETTI - Presidente del H.C.D.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-


Juan José Scasso
SECRETARIO H.C.D.




ELSA BEATRIZ RASQUETTI
Presidente H.C.D.